



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

GPP-TI-00055-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día viernes, 26 de febrero de 2016, se trató el proyecto de ordenanza municipal que a su vez aprueba el Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo año 2017, basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín, puesto a consideración mediante Dictamen N° 008-2016-COEP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, conforme a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR la ordenanza municipal que a su vez aprueba el Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo año 2017, basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 2º.- ENCOMENDAR a la Alcaldía la PROMULGACIÓN de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su PUBLICACIÓN conforme a Ley.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la IMPLEMENTACIÓN de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, asistir a la Alcaldía en el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo y su COMUNICACIÓN a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

DESE CUENTA:

C.c.
Alcaldía
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal;
Oficina de Informática y Sistemas;
Oficina de Imagen Institucional,y
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, Lunes, 29 de febrero de 2016.



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

ALCALDIA

Walter Grundel Jiménez

ALCALDE